



La Consejería de Fomento y Vivienda aprueba unas nuevas bases reguladoras de concesión de **subvenciones para actuaciones de adecuación funcional básica de viviendas** en la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la **Orden 24 de mayo de 2017**.

Se trata de un programa de ayudas dirigido a personas **mayores de sesenta y cinco años** o **personas con discapacidad y movilidad**

reducida o **grandes dependientes** que necesiten adaptar su vivienda habitual a sus necesidades especiales.

PRESENTACIÓN SOLICITUDES DESDE EL 28 DE JUNIO DE 2017 AL 27 DE JULIO DE 2017. Aprobada Convocatoria de 2017 mediante Orden de 19 de junio de 2017.

Características Generales

Mediante este programa de ayudas se podrá contribuir a financiar obras y en su caso asistencias técnicas, para mejorar la seguridad y la adecuación funcional de las viviendas habituales a las necesidades especiales de las personas mayores, o de las personas con discapacidad y movilidad reducida o grandes dependientes.

A quién va dirigido

Este programa va dirigido a:

- Las personas mayores de sesenta y cinco años
- Las personas que tengan reconocido, al menos el 40% de grado de discapacidad y movilidad reducida
- Las personas que tengan reconocido un grado de Gran Dependencia (Grado III)

Requisitos que deben cumplir quienes quieran solicitar estas ayuda

- Cumplir alguna de las siguientes condiciones:
 - ✗ Ser titular de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco o tenerla solicitada a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.
 - ✗ Tener reconocido un grado del 40% de discapacidad y movilidad reducida.
 - ✗ Tener reconocida un grado de Gran Dependencia (Grado III).
- Tener unos ingresos de la unidad familiar de la persona solicitante no superiores a 2,50 veces el IPREM, determinados conforme el Plan de Vivienda y Rehabilitación en vigor.
- Residir de forma habitual y permanente en la vivienda objeto de la adecuación.
- No haber obtenido otra ayuda para la adecuación funcional de la vivienda objeto de la actuación durante los tres años anteriores a la presentación de la solicitud.
- No haber iniciado las obras de adecuación funcional de la vivienda antes de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuantía de las ayudas

Las subvenciones tendrán una cuantía equivalente al 70 por ciento del coste total del presupuesto protegible, teniendo este presupuesto un límite máximo de 2.000 euros que se podrá incrementar por los gastos de asistencia técnica en 600 euros.

Presupuesto protegible:

- El coste de las obras (Ejecución material de la obra, beneficio industrial, gastos generales e IVA);
- Los gastos de licencias, permisos y tasas;
- El coste de la asistencia técnica, cuando el Ayuntamiento exija para otorgar licencia un proyecto técnico o documento suscrito por técnico competente (Honorarios de proyecto, dirección de obras y otros documentos técnicos, informes o certificados necesarios, IVA incluido).

¿Qué obras se pueden subvencionar?

Se recogen a continuación las posibles obras a subvencionar:

- Mejora de la seguridad y adaptación de la instalación de gas a la normativa vigente y a las necesidades funcionales de la persona solicitante así como la dotación de elementos de fácil y segura manipulación.
- Instalación de alumbrado conmutado en el dormitorio u otro espacio de la vivienda que así lo requiera para la utilización por la persona solicitante.
- Mejora de la seguridad y adecuación de la instalación eléctrica a la normativa vigente y a las necesidades funcionales de la persona solicitante.
- Adecuación del ancho de puerta así como la eliminación de otras barreras arquitectónicas.
- En los cuartos de baño, instalación de suelo antideslizante, sustitución de bañera por ducha, instalación de apoyos y asideros y adecuación de los sanitarios y grifería a las necesidades de la persona solicitantes.
- Colocación de pasamanos en pasillos.
- Cualesquiera otras obras y elementos de similar naturaleza que contribuya a la eficaz adecuación de la vivienda a las necesidades de la persona solicitante.